

GACETA DISTRITAL

No. 485 • NOVIEMBRE 17 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No 0756 de 2017 (17 de noviembre de 2017) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS CONSULTAS INTERNAS DE PARTIDOS.



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0756 de 2017
(17 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS CONSULTAS INTERNAS DE PARTIDOS.

El **Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b) numeral 2 literal c) de la Ley 1551 de 2012, los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 1 del Decreto 1872 de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en su artículo 91 literal b), numeral 2, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades para preservar el orden público o para su restablecimiento, dictar medidas como:

“c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes”.

Que las restricciones a las libertades ciudadanas encuentran fundamento en el concepto de orden público, entendiendo por tal, las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Que es deber del Estado, a través de las respectivas autoridades, adelantar una labor preventiva que haga efectiva la tranquilidad y la seguridad ciudadana, con la prevención permanente de los delitos, las contravenciones y las calamidades humanas.



Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2152 del 29 de agosto de 2017, fijó el 19 de noviembre de 2017 la fecha para realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de partidos, movimientos políticos y/o grupo significativo de ciudadanos.

Que el artículo 1 del decreto 1872 del 16 de noviembre de 2017, establece que queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio nacional, desde las (6:00) de la mañana del día domingo 19 de noviembre de 2017 hasta las (6:00) de la mañana del día lunes 20 de noviembre de 2017.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1: Prohibir en la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla la venta y el consumo de bebidas embriagantes a partir del día domingo 19 de noviembre de 2017 desde las 06:00 de la mañana, hasta el día lunes 20 de noviembre de 2017 a las 06:00 de la mañana.

Artículo 2: Las autoridades competentes (Inspectores Urbanos de Policía y Comandantes de Estación) procederán a sancionar las infracciones a esta prohibición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 3: el presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los 17 días del mes de noviembre de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

